

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 036 -2024-GRH/DRS-RSA-DE

Ambo, 25 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente N°02732891 con registro de documento N°04528263 y con Memorandum N°0035-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de fecha 24 de enero de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales identificado con DNI N°21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral declarando PROCEDENTE para conceder la modalidad de TELETRABAJO a favor de la Sra. Denise del Pilar MAURICIO ENCARNACION con DNI 22489564 servidora contratada bajo Régimen Laboral CAS D.L 1057 con el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo a partir del 03/01/2023 para el año fiscal 2023, en vías de regularización.

CONSIDERANDO:

Que, lo prescrito en la Ordenanza Regional N°048-2016-CR-GRH, de fecha 17 de junio de 2016 aprueban la Ordenanza Regional: Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Red de Salud Ambo – Unidad Ejecutora – Salud Ambo – Huánuco y en la Resolución Ejecutiva Regional N°903-2017-GRH7GR, de fecha 27 de diciembre de 2017 aprueba la creación dentro del pliego 448: Gobierno Regional Huánuco de la Unidad Ejecutora: Red de Salud Ambo;

Que mediante Ley N°31572 LEY DEL TELETRABAJO Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su Desarrollo;

Artículo 16 de la Ley N°31572 LEY DEL TELETRABAJO: Teletrabajo en favor de la población vulnerable y otros 16.1 El teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador;

Artículo 7. de la Ley N°31572 LEY DEL TELETRABAJO Obligaciones del teletrabajador 7.1 El teletrabajador tiene las mismas obligaciones que las establecidas para los trabajadores o servidores civiles que laboran bajo la modalidad presencial, de acuerdo al tipo de régimen laboral al que pertenezca cada teletrabajador, salvo en lo referido a la asistencia al centro de labores. 7.2 Realizar el teletrabajo de manera personal, no siendo posible que este pueda ser realizado por un tercero. 7.3 Entregar y reportar el trabajo encargado por el empleador dentro de su jornada laboral. 7.4 Cumplir con todas las disposiciones emitidas por el empleador para el desarrollo del teletrabajo. 7.5 Cumplir las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo y la normativa vigente sobre seguridad y confianza digital, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de las labores.///

Ambo,
///....

7.6 Estar disponible durante la jornada laboral del teletrabajo para las coordinaciones que resulten necesarias. 7.7 Cuidar los bienes otorgados por el empleador, usarlos para el teletrabajo y evitar que los bienes sean utilizados por personas ajenas a la relación laboral. 7.8 Participar de los programas de capacitación que disponga el empleador. 7.9 El reglamento regula las obligaciones que asume el teletrabajador;

Con Informe Técnico N°003-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OAJ de fecha 17 de enero de 2024, el Abogado de la Red de Salud Ambo remite documento declarando PROCEDENTE la solicitud de regularización mediante Acto Resolutivo conceder la modalidad de TELETRABAJO a favor de la servidora Sra. Denise del Pilar MAURICIO ENCARNACION con DNI 22489564 servidora contratada bajo Régimen Laboral CAS D.L 1057 con el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo a partir del 03/01/2023 hasta el 31/12/2023, en vías de regularización;

Que, de Conformidad Ley N°31572 LEY DEL TELETRABAJO Ley La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su Desarrollo; Ordenanza Regional N°048-2016-CR-GRH, de fecha 17 de junio de 2016 aprueban la Ordenanza Regional: Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Red de Salud Ambo; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-G de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -CONCEDER, a la Sra. Denise del Pilar MAURICIO ENCARNACION con DNI 22489564 servidora contratada bajo Régimen Laboral CAS D.L 1057 con el cargo de Asistente Administrativo en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo el cambio de modalidad presencial a TELETRABAJO, a partir del 03/01/2023 para el año fiscal 2023, en vías de regularización.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Área de Control de Asistencia y Permanencia deberá supervisar y evaluar de forma mensual el cumplimiento de actividades, productos y/o resultados del trabajo encomendado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, se remita copia de la presente Resolución Directoral a la interesada y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD AMBO

Enf. Hugo Alfredo Soto Rosales
DIRECTOR EJECUTIVO
CEP 40462